

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 01 de diciembre de 2025.

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo

2462989-1

Resolución mediante la cual se fijan las Bandas de Precios y los Márgenes Comerciales aplicables al Diésel B5 destinado al uso vehicular

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 035-2025-OS/GRT**

Lima, 26 de noviembre de 2025

VISTOS:

El Informe Técnico N° 853-2025-GRT y el Informe Legal N° 626-2024-GRT, elaborados por la División de Gas Natural y la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado con Decreto Supremo N° 042-2005-EM, "las actividades y los precios relacionados con petróleo crudo y los productos derivados se rigen por la oferta y demanda". Por tanto, dichos precios son libres y no se encuentran sujetos a regulación administrativa por parte de Osinergmin u otra entidad;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 010-2004 y sus modificatorias (en adelante "DU 010"), se creó el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo (en adelante "Fondo"), de carácter intangible, destinado a evitar que la alta volatilidad de los precios del petróleo crudo y sus derivados se trasladen a los consumidores nacionales, cuyas disposiciones reglamentarias y complementarias se aprobaron mediante Decreto Supremo N° 142-2004-EF y modificatorias (en adelante "Normas Reglamentarias y Complementarias del Fondo"). Asimismo, mediante la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, se dispuso la vigencia permanente del referido Fondo;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.1 del artículo 4 del DU 010, Osinergmin es el encargado de actualizar y publicar en el diario oficial El Peruano, las Bandas de Precios Objetivo (en adelante "Bandas") para cada uno de los productos definidos en el Fondo (en adelante "Productos"), cuya lista puede ser modificada por decreto supremo de acuerdo con el literal m) del artículo 2 del DU 010;

Que, conforme al numeral 4.2 del artículo 4 del DU 010, las actualizaciones de las Bandas se realizarán de manera simultánea y obligatoriamente cada dos (2) meses, siempre y cuando el PPI se encuentre por encima del límite superior o debajo del límite inferior de la Banda. Asimismo, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 4.10 del artículo 4 del DU 010, la modificación de los parámetros, tales como la frecuencia de actualización y la variación de las Bandas podrán efectuarse mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Energía y Minas;

Que, con Decreto Supremo N° 025-2021-EM (en adelante "Decreto 025") se incluyó al Diésel BX destinado al uso vehicular en la lista de Productos sujetos al Fondo. Conforme al numeral 2.2 del artículo 2 de la mencionada norma, la actualización de las Bandas para el Diesel BX de uso vehicular se realiza el último jueves de cada mes. En dicha norma se establecieron, además, las condiciones técnicas para su inclusión en el Fondo; condiciones que

fueron modificadas mediante Decreto Supremo N° 011-2022-EM;

Que, mediante Resolución N° 033-2025-OS/GRT publicada el 30 de octubre de 2025 se fijaron, entre otros, las Bandas de Precios para el Diésel B5 destinado al uso vehicular y los Márgenes Comerciales vigentes a partir del viernes 31 de octubre de 2025 hasta el jueves 27 de noviembre de 2025;

Que, conforme al "Procedimiento para la publicación de la Banda de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo", aprobado por Resolución N° 082-2012-OS/CD y modificatorias, corresponde a la Gerencia de Regulación de Tarifas, la actualización de las Bandas y la fijación de los Márgenes Comerciales de los Productos sujetos al Fondo;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.1 del artículo 4 del DU 010 y en el numeral 6.5 del artículo 6 de las Normas Reglamentarias y Complementarias del Fondo, mediante Oficio Múltiple N° 2214-2025-GRT de fecha 19 de noviembre de 2025, Osinergmin convocó a los integrantes de la Comisión Consultiva a una reunión llevada a cabo el día lunes 24 de noviembre de 2025, donde se les informó sobre la actualización de las Bandas de Precios del Diésel B5 destinado al uso vehicular;

Que, realizada la evaluación correspondiente, cuyos resultados se detallan en el Informe Técnico N° 853-2025-GRT elaborado por la División de Gas Natural de la Gerencia de Regulación de Tarifas; corresponde actualizar las Bandas de Precios para el Diésel BX destinado al uso vehicular, así como fijar sus respectivos Márgenes Comerciales;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 010-2004 con el que se creó el Fondo para la estabilización de precios de los combustibles derivados del Petróleo; en el Decreto Supremo N° 142-2004-EF con el que se aprobaron normas reglamentarias y complementarias del Decreto de Urgencia N° 010-2004; en el Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin; en el Decreto de Urgencia N° 005-2012; en el Decreto Supremo N° 025-2021-EM; y en el Procedimiento para la publicación de la Banda de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo aprobado mediante Resolución N° 082-2012-OS/CD así como en sus normas modificatorias y complementarias, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Banda de Precios del Diésel B5 destinado al uso vehicular

Disponer que las Bandas de Precios para el Diésel B5 destinado al uso vehicular estén vigentes desde el viernes 28 de noviembre de 2025 hasta el jueves 25 de diciembre de 2025, según lo siguiente:

Producto	LS	LI
Diésel B5 Bajo Azufre	9,16	9,06
Diésel B5 Alto Azufre	9,16	9,06

Notas:

1. Los valores del Diésel B5 se expresan en Soles por Galón.
2. **LS:** Límite Superior de la Banda.
3. **LI:** Límite Inferior de la Banda.
4. **Diésel B5:** Diésel B5 destinado al uso vehicular.

Artículo 2.- Márgenes Comerciales del Diésel B5 destinado al uso vehicular

Fijar como Márgenes Comerciales para el Producto señalado en el artículo 1 de la presente resolución, los valores del Cuadro N° 4 del Informe Técnico N° 853-2025-GRT. Dichos márgenes estarán vigentes a partir del viernes 28 de noviembre de 2025 hasta el jueves 25 de diciembre de 2025.

Artículo 3.- Informes que integran la Resolución

Incorporar el Informe Técnico N° 853-2025-GRT y el Informe Legal N° 626-2024-GRT, como parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 4.- Publicación de la Resolución**

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional de Osinergmin: www.gob.pe/osinergmin, y consignarla junto con el Informe Técnico N° 853-2025-GRT y el Informe Legal N° 626-2024-GRT en: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2025.aspx>

MIGUEL JUAN RÉVOLO ACEVEDO
Gerente de Regulación de Tarifas

2462899-1

Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF;

Que, el artículo 128 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, precisa que el CPE es el instrumento de gestión en donde las entidades establecen los puestos, la valorización de los mismos y el presupuesto asignado a cada uno de ellos, incluidos los puestos vacantes presupuestados, entre otra información. Asimismo, establece que en la aprobación del CPE, SERVIR es responsable de dar la conformidad sobre los aspectos relacionados al número de puestos y posiciones de cada entidad y sus modificaciones; y, el MEF es responsable de validar la asignación presupuestal para los puestos aprobados;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000017-2024-SERVIR-PE, se formaliza el acuerdo del Consejo Directivo de SERVIR, adoptado en la Sesión N° 002-2024-CD, mediante el cual se aprueba la Directiva N° 002-2024-SERVIR-GDSRH, "Diseño y estructura de puestos y posiciones para la elaboración, aprobación, administración y modificación del Cuadro de Puestos de la Entidad", cuyo objetivo es establecer los criterios técnicos para el diseño y estructura de puestos y posiciones, así como la metodología y procedimientos necesarios para la elaboración, aprobación, administración y modificación del CPE, en el marco del proceso de tránsito al régimen de la Ley N° 30057, que las entidades públicas tienen que seguir para implementar el citado régimen laboral;

Que, el numeral 25.6 del artículo 25 de la Directiva N° 002-2024-SERVIR-GDSRH, establece que la propuesta de CPE con el informe de opinión favorable del MEF conlleva a que la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR comprende y sistematice los informes sustentatorios, la propuesta del CPE y los informes de opinión favorable de SERVIR y el MEF, constituyéndose el expediente del CPE de la entidad, el cual, debe ser remitido al Consejo Directivo de SERVIR para su evaluación final y aprobación, de corresponder; y, debe incluir la resolución con la que se aprueba el Manual de Perfiles de Puestos - MPP que contenga, como mínimo, los puestos de funcionarios públicos y servidores de confianza;

Que, asimismo, el numeral 25.8 del artículo 25 de la Directiva N° 002-2024-SERVIR-GDSRH, entre otros, señala que, la propuesta de CPE aprobada por el Consejo Directivo de SERVIR, se formaliza mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva en la cual también se declara iniciado el proceso de tránsito de la entidad al régimen del servicio civil; precisando además que dicha Resolución se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante los Oficios N°s. D000643-2024-OSCE-SGE y D000455-2025-OSCE-SGE, el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE remite a SERVIR la propuesta de CPE de dicha entidad para aprobación, así como los documentos que sustentan la misma;

Que, mediante Oficio N° 3889-2025-EF/13.01, la Secretaría General del MEF remite el Memorando N° 2465-2025-EF/50.06 de la Dirección General de Presupuesto Público que adjunta el Informe N° 0735-2025-EF/50.06 de la Dirección de Presupuesto Temático y el Memorando N° 3184-2025-EF/53.04 de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos que adjunta el Informe N° 3152-2025-EF/53.04 de la Dirección de Gestión de Personal Activo, mediante los cuales, en el ámbito de sus competencias, el MEF emite opinión favorable a la propuesta de CPE del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE;

Que, a través del Informe N° 000482-2025-SERVIR-GDSRH, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR, encargada de la implementación y supervisión de las políticas y normas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, eleva el expediente del CPE presentado por el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE, precisando que se ha cumplido con comprender y sistematizar la versión final de la propuesta del CPE y los informes de opinión favorable de SERVIR y del MEF; y, recomienda que, de contar con la aprobación de la propuesta de CPE del Organismo Especializado para las

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS**AUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL**

Formalizan el acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, adoptado en la Sesión N° 17-2025-CD, mediante el cual se aprueba el Cuadro de Puestos de la Entidad del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 000198-2025-SERVIR-PE**

Lima, 24 de noviembre de 2025

VISTOS: La propuesta presentada mediante los Oficios N°s D000643-2024-OSCE-SGE y D000455-2025-OSCE-SGE por el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE; el Oficio N° 3889-2025-EF/13.01 de la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas; el Informe N° 000482-2025-SERVIR-GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos; el Memorando N° 000254-2025-SERVIR-GG de la Gerencia General; el Informe Legal N° 00493-2025-SERVIR-GG-OAJ y la Hoja Informativa N° 000233-2025-SERVIR-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; teniendo por finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor servicio civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, crea el Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE como un instrumento de gestión que reemplaza al Cuadro de Asignación de Personal - CAP y al Presupuesto Analítico de Personal - PAP, precisando que el CPE de cada entidad se aprueba mediante resolución del Consejo Directivo de SERVIR, con opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público y de la Dirección General de